SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) A LA CARTA DE ACEPTACION No. 0019-ARC-CBNL02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S. NIT: 901488976-6

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora NORMA PIEDAD VILLANUEVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.105.679.381, expedida en Espinal-Tolima, actuando como representante legal de la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S.** CON NIT: 901488976-6, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) a la carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** La carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, fue suscrito el 17 de abril de 2026, cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR A TODO COSTO LA INGENIERÍA ADECUACIÓN SUMINISTRO INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL TP`S EL SISTEMA DE MEDICIÓN, PROTECCIÓN Y SINCRONIZACIÓN DEL GENERADOR 3516 DE LA BASE NAVAL No 2. ARC MÁLAGA"**, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.980.388,65) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2026, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 del 16 de enero 2026, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 31726 del 20 de abril 2026. **c).** Que el contrato a la fecha se encuentra con plazo de ejecución vigente hasta el día 20 de junio de 2026. **d)**. Que el día 19 de mayo se realizó primera modificación de prórroga, modificando el plazo de ejecución hasta el día 20 de junio de 2026 **e).** Que mediante oficio No. 20260021701962873 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA-BNL02-DESEG-29.21 de fecha 18 de junio de 2026 el señor suboficial primero RUIZ PINO LEONARDO en calidad de supervisor del presente contrato se dirige al señor ordenador del gasto con el fin de solicitar segunda modificación de la carta de aceptación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) **f)** Que mediante ponencia del 18 de junio de 2026, el señor Capitán de Fragata HUMBERTO TORO MACHUCA Jefe del departamento de servicios generales de la BNL02 en su calidad de gerente de proyecto y acorde recomendación del supervisor de la carta de aceptación No.0019-ARC-CBNL02-2026, argumenta la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato, e indico entre otras cosas que: "*Durante la ejecución del contrato, la represente legal de la empresa contratista solicita a la entidad prorrogar el tiempo de ejecución del contrato hasta el día 21 de julio de 2026 teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por la Entidad de adicionar el valor de $15.232.000,00 y agregar dos (02) actividades al anexo técnico del contrato, la necesidad de incorporar actividades y servicios adicionales indispensables para asegurar la correcta operación y puesta en funcionamiento del sistema objeto del contrato, circunstancias que no pudieron ser previstas en la etapa precontractual y que obedecen a condiciones técnicas detectadas con posterioridad al inicio de las labores 1. Prórroga del plazo contractual Se conceda una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 21 de julio de 2026, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades requeridas y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.2.*

Modificación contractual Consideramos procedente efectuar una modificación al contrato vigente con el fin de incluir las actividades y servicios adicionales identificados durante la ejecución, conforme a la descripción técnica. La incorporación de dichas actividades resulta necesaria para garantizar la funcionalidad integral del sistema y asegurar la correcta prestación del servicio requerido por la Base Naval ARC Málaga, evitando así que subsistan componentes sin integrar o pendientes de adecuación que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado. Por tal motivo, consideramos indispensable contar con la ampliación del plazo contractual solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, verificación y culminación satisfactoria del objeto contratado. Se considera la importancia de poder cumplir el objeto del contrato, dichas actividades presentan una relación directa con el objeto contractual y son necesarias para garantizar que los equipos suministrados e instalados operen bajo condiciones seguras y conforme a los parámetros exigidos por la infraestructura eléctrica de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"; La no ejecución de estas actividades podría generar riesgos operativos e inconsistencias en la integración de los sistemas de protección y sincronización, así como afectar la puesta en servicio definitiva del sistema contratado. En consecuencia, se considera técnicamente procedente la modificación del Anexo Técnico mediante la inclusión de las actividades anteriormente descritas, toda vez que complementan el alcance inicialmente previsto y permiten asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual." Que el Gerente de Proyecto solicitó y justificó la modificación del contrato en esos términos. **g)** Que en consecuencia se requiere modificar el plazo de ejecución hasta el día 21 de julio de 2026, modificar

el anexo técnico-económico y el valor del contrato **h)** De esta forma, la modificación solicitada no altera el objeto ni las condiciones económicas del contrato, y se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, los cuales permiten modificar los contratos estatales por circunstancia que alteran la normal ejecución, siempre que estén debidamente justificadas y no se afecte la legalidad del proceso. **I)** Cabe de resaltar que la presente modificación tiene como propósito exclusivo permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual, Finalmente, es de interés de la Entidad facilitar el cumplimiento integral del contrato, asegurar la calidad de los bienes y servicios comprometidos y atender de manera adecuada las necesidades estratégicas y operativas de la Fuerza Naval del Pacífico, y evitando reprocesos, devoluciones o posibles controversias contractuales por entregas incompletas o no conformes. No obstante, la modificación no implica exoneración de responsabilidad alguna para el contratista, sino tiene como finalidad reforzar los mecanismos de control y supervisión de las actividades pendientes, proteger los recursos públicos invertidos, y asegurar que los bienes contratados sean entregados a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en los términos contractuales. La entidad contratante se reserva plenamente su capacidad sancionatoria ante cualquier incumplimiento. **j)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente del proyecto y el supervisor del contrato, se procede a realizar modificación a la carta de aceptación No. 0019-ARC-CBNL02-2026, de ahí que las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar **PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 21 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el sentido de modificar anexo técnico-económico con el fin de incluir los siguientes item:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Montaje, ingeniería y pruebas de operación Celda Generador 13.2kV y validación de tablero de sincronismo del Generador.	1	$10.829.000,00
2	Pruebas de disparo de la celda del generador. Incluye equipos de prueba requeridos	1	$4.403.000,00
TOTAL			$15.232.000,00

CLÁUSULA TERCERA: En el sentido de adicionar el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($15.232.000,00)** quedando el contrato con un valor de **CUARENTA Y SEIS**

MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($46.212.388.66).

CLÁUSULA CUARTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación de la carta de aceptación No. 0019-ARC-CBNL02-2026, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOP II y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No. 14-44-101260720 anexo 1, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, las cuales deben ser cargadas y aprobadas en el SECOPII.**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:**Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: a). Oficio de fecha 18 de junio del 2026, solicitud prórroga del contrato, modificación del anexo técnico-económico que solicita la empresa INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S. b). Oficio con fecha 18 de junio del 2026, solicitud por parte del supervisor, solicitando la prórroga del contrato, dirigido a CBNL02. c) ponencia del día 18 de junio de 2026, del gerente del proyecto. d) Planilla de pago de Seguridad Social. **CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Bahía Málaga, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOPII.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R S.A.S.
NIT: 901488976-6

CNLADM Aura Marcela Fuentes Montaña
Jefe Departamento de Administración BNL02.

CF Humberto Toro Machuca
Gerente de proyecto

CCLADM Duarte Medina Camilo
Jefe de Adquisiciones BNL02.

S1 Ruiz Pino Leonardo
Supervisor de Contratos.

MA2LAA Santiago Camargo Ángel
Ejecutivo de Contratos BNL02.

OPS Liseth Patricia Mendoza
Asesora Jurídica de Contratos BNL02.